



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-325-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de marzo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, de fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, con referencia **IN-016-001-19**, derivado de la revisión al Sistema de Administración del Presupuesto de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar lo adecuado del proceso de formulación, ejecución y reporte del Presupuesto del año dos mil diecisiete; **b)** Evaluar el cumplimiento de la autoridad aplicable al Sistema de Administración del Presupuesto del año dos mil diecisiete; y **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** La estructura y procedimientos de control dispuestos en la Entidad para la planificación, formulación y ejecución presupuestaria, son adecuados y confiables; asimismo, los procedimientos dispuestos por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, son revisados y actualizados regularmente con el fin de fortalecer los mecanismos de control interno conforme las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República. **2)** Se verificaron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-325-19

las cifras del Presupuesto de Ingresos, comparándolas con cálculos efectuados por la Dirección de Autorización Consolidada. Asimismo, la información y estado de los aportes recibidos del Banco Central de Nicaragua, Entidades supervisadas, personas naturales y jurídicas, fondos propios y reinversión de recursos, que integran las fuentes de financiamiento del presupuesto Institucional, fueron registrados, revelados y depositados oportunamente en las cuentas destinadas para cada efecto. **3)** Conforme los reportes mensuales de gastos y documentación de respaldo se comprobó la naturaleza y finalidad de los gastos ejecutados durante el período auditado, asimismo, se verificó que los gastos fueran debidamente programados, aprobados e incorporados en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), examinando la documentación de respaldo y comprobando que se encuentra adecuadamente soportada, clasificada y registrada. **4)** Mediante pruebas y procedimientos aplicados en el Sistema Automatizado para la Formulación y Ejecución Presupuestaria, se documentó y comprobó la consistencia, confiabilidad e integridad de la información que genera el modulo del presupuesto. **5)** El Proceso de Formulación y Aprobación del Presupuesto de la Entidad, así como su ejecución, se observó lo dispuesto en la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, y el Manual de Normas y Procedimientos para la Formulación y Ejecución Presupuestaria y Manejo del Módulo Automatizado SAF-DAF-NIIF; y **6)** No se identificaron situaciones reportables que puedan derivar en incumplimientos legales por parte de Servidores y Ex Servidores Públicos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, de fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, con referencia **IN-016-001-19**, derivado de la revisión al Sistema de Administración del Presupuesto de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintinueve (1,129) de las nueve y treinta minutos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-325-19

la mañana del día veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López